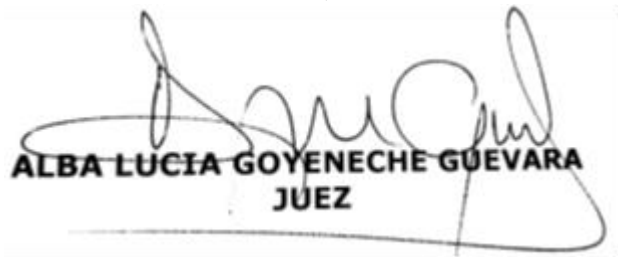




Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920220007500

En atención a la petición presentada por el apoderado del extremo, en la cual desiste de la inscripción de la demanda y su vez solicita el embargo de la misma. Se le pone de presente, que la solicitud resulta a todas luces improcedente, toda vez que la única medida prevista por el estatuto procedimental en los procesos divisorios, es la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 24/05/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No085.
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria